



5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control



Radicado: 2-2025-021355
Bogotá D.C., 7 de abril de 2025 12:31

Doctor

HERNÁN PENAGOS GIRALDO

Registrador Nacional del Estado Civil

Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) – Gestión General

Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 4 Piso 17 y 18

Bogotá D.C

Radicado de entrada 1-2025-029521

No. Expediente 262/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de normal funcionamiento 2026 Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.

Respetado señor Registrador:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencia futura ordinaria para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 28 - 01 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CUENTA: A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA FISCAL	FUENTE	VALOR
2026	APORTES NACIÓN	\$ 532.493.108

Se otorga autorización de cupo de vigencia futura ordinaria, sin superar periodo de gobierno y de acuerdo con la justificación remitida por esa Entidad, para obtener el servicio de alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil.

En todo caso, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de implementar las medidas que en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de

0YW3 Qrr3 Y6HP 9aTK LwV TkK U1w= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública trazados en el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Es así como, con la presente autorización, la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes.

El cupo de vigencia futura ordinaria programado para el año 2026 se enmarca en los techos establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2025-2028 vigente y cuenta con el concepto favorable emitido por la *Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC* mediante comunicación del 21 de marzo de 2025.

Así mismo, la directora financiera garantiza, mediante certificación expedida el 21 de marzo de 2025, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Las sumas por comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por valor de \$608 millones, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 91125 del 21 de marzo de 2025, expedido por la dependencia pertinente de la Entidad.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

JULIETH ANGELICA DIAZ ROJAS
Grupo de Inclusión Social y Control

Revisó:

Diana Patricia Jiménez Triana
Grupo de Inclusión Social y Control

Aprobó:

Jairo Alonso Bautista
Dirección General del Presupuesto
Público Nacional

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Johana López Silva
Dirección de
Protección Social

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO